

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00235-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la Litis Consorte Necesaria **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.**
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **CARLOS R. SERRANO S. ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S**, identificada con Nit No. 901792210-6, en calidad de apoderada judicial de la Litis Consorte Necesaria **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, según poder visto a folios 3 a 33 del archivo 29 del diligenciamiento digital.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ELIAS ENRIQUE CABELLO ÁLVAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.786.079 y la T.P. No. 127.190 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto de la Litis Consorte Necesaria **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en los términos del poder sustitución visto a folio 2 del archivo 29 del expediente digital
4. **REQUIÉRASE POR TERCERA VEZ** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a efectos de que allegue la microfilmación de los pagos de aportes para los riesgos de invalidez, vejez y muerte realizados por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP** respecto del demandante **JORGE ODILÓN AMAYA SILVA**, para los años 1984 a 1987, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles adicionales.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, al correo electrónico de notificaciones de la demandada y a su apoderado judicial.

5. **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** a la vinculada **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP** a efectos de que allegue los comprobantes de pago de aportes para los riesgos de invalidez, vejez y muerte realizados por la empresa respecto del demandante **JORGE ODILÓN AMAYA SILVA**, para

los años 1984 a 1987, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles.

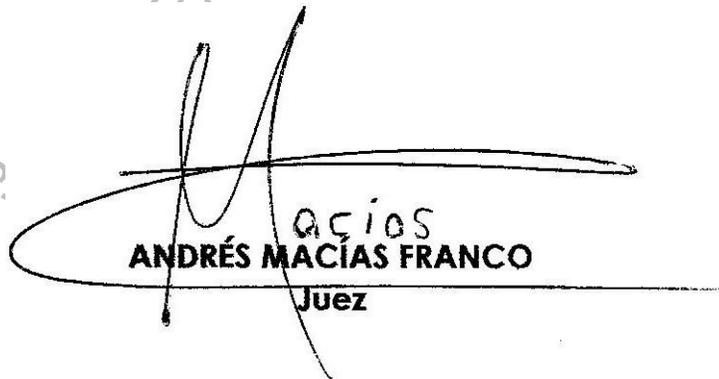
Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, al correo electrónico de notificaciones de la vinculada y a su apodera judicial.

- 6. SEÑÁLESE** el día **CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacy2/1709854039495?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

- 7.** Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez